



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Análisis de la Evolución Normativa del Sector Eléctrico Ecuatoriano

AUTOR:

Tacle Albán Wilson Amado

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

TUTOR:

Ab. Gómez Villavicencio Roxana Irene, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

08 de septiembre del 2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Tacle Albán Wilson Amado**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado De los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR (A)

f. _____
Mgs. Gómez Villavicencio Roxana Irene, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Ab. Lynch de Nath María Isabel, Mgs.

Guayaquil, a los 8 días del mes de septiembre del año 2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Tacle Albán, Wilson Amado

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Análisis de la Evolución Normativa del Sector Eléctrico Ecuatoriano** previo a la obtención del título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías.

Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 8 días del mes de septiembre del año 2017

EL AUTOR

f. _____

Tacle Albán Wilson Amado



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Tacle Albán, Wilson Amado

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Análisis de la Evolución Normativa del Sector Eléctrico Ecuatoriano**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 8 días del mes de septiembre del año 2017

EL AUTOR:

f. _____

Tacle Albán Wilson Amado



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ab. José Miguel García Baquerizo, Mgs.
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Edgar Escobar Zambrano, Mgs.
OPONENTE

CERTIFICADO URKUND

The screenshot shows the URKUND web interface. The main content area displays the following information:

- Documento:** [Análisis de la Evolución Normativa del Sector Eléctrico Ecuatoriano-Final.doc](#) (D30483350)
- Presentado:** 2017-09-11 08:47 (-05:00)
- Presentado por:** rossanag@supercias.gob.ec
- Recibido:** roxana.gomez.ucsg@analysis.urkund.com
- Mensaje:** Análisis de la Evolución Normativa del Sector Eléctrico Ecuatoriano-Final.doc [Mostrar el mensaje completo](#)

Below the message, it indicates: 3% de estas 19 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes.

The right sidebar shows a list of sources under the heading "Lista de fuentes Bloques":

- Tesis Carmen Marjorie Alcivar Pata.docx
- Tesis Final Villacres.docx
- Fuentes alternativas
- CAPITULO I III Y IV MOD.docx
- La fuente no se usa

The main content area below the screenshot contains the following text:

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO
TEMA:
Análisis de la Evolución Normativa del Sector Eléctrico Ecuatoriano
AUTOR:
Tacle Albán, Wilson Amado
Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO
TUTOR:
Gómez Villavicencio, Roxana Irene
Guayaquil, Ecuador
(08) de (septiembre) del (2017)
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

TUTOR (A)

f. _____
Mgs. Gómez Villavicencio Roxana Irene, Mgs.

AUTOR:

f. _____
Tacle Albán Wilson Amado

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	iii
AUTORIZACIÓN	iv
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN.....	v
CERTIFICADO URKUND	vi
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO	2
1.1 EVOLUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO EN EL ECUADOR.....	2
1.1.1 PERÍODO 1897-1961: INICIO CON PRIVADOS Y MUNICIPIOS.....	2
1.1.2 PERÍODO 1961-1973: INECEL Y LEY BASICA DE ELECTRIFICACIÓN	3
1.1.3 LA LEY DE RÉGIMEN DEL SECTOR ELÉCTRICO (LRSE)	4
1.2 ENTIDADES Y EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO CON LA LRSE	9
1.2.1 EL CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD (CONELEC) CON LA LRSE.....	9
1.2.2 GENERACIÓN ELÉCTRICA	11
1.2.3 LA EMPRESA ELÉCTRICA DE TRANSMISIÓN.....	12
(TRANSELECTRIC.S.A)	12
1.2.4 EMPRESAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN.....	13
1.2.5 GRANDES CONSUMIDORES	14
1.2.6 DEMANDA ELÉCTRICA	14
2.1 Antecedentes a la Reforma a LRSE.....	15
2.2 Análisis Jurídico de la Normativa Vigente en el Ecuador LOSPEE	15
2.2.1 Estructura institucional.- De acuerdo a la LOSPEE [18] en su Art. 9.-	16
2.2.2 EL CENACE.- Centro Nacional de Control de Energía con la LOSPEE	17
2.2.3 TRANSMISIÓN	17
2.2.4 PLANIFICACIÓN.....	18
2.2.5 TARIFAS.-	18
3 NUEVO MODELO DEL SECTOR ELÉCTRICO ECUATORIANO [19].....	19
3.1 Cambio Institucional en el Sector Eléctrico Ecuatoriano	19
3.2 ESTRUCTURA ACTUAL DEL SECTOR ELÉCTRICO-EMPRESAS.....	21

3.2.1 Corporación Eléctrica del Ecuador - CELEC EP [19].....	21
3.2.2 Corporación Nacional de Electricidad – CNEL EP [19].....	21
4 CUADRO COMPARATIVO LEGAL DE NORMATIVA ELÉCTRICA	22
4.1 PROPUESTA DE REFORMAS A LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (LOSPEE).....	23
5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	25
6 REFERENCIAS	27

RESUMEN (ABSTRACT)

El Presente trabajo de titulación Análisis de la Evolución Normativa del Sector Eléctrico Ecuatoriano se base en el análisis jurídico de la evolución de las normas jurídicas del Ecuador como la Ley Básica de Electrificación de 1973, la Ley de Régimen de Sector Eléctrico de 1996, la Constitución de la República del Ecuador y Mandato Constituyente No.15 del año 2008 y la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE) del año 2015 este análisis permite describir la institucionalidad del Sector Eléctrico como su evolución a lo largo del tiempo y los diferentes roles que ha desempeñado el Estado ecuatoriano como el sector privado finalmente se recomienda que tipo de Modelo Eléctrico se necesita en el Ecuador.

Palabras clave: Energía, Sector Eléctrico Ecuatoriano, Ley Básica de Electricidad, Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE), Centrales de Generación, Empresas de Distribución.

INTRODUCCIÓN

El Sector Eléctrico Ecuatoriano en la década del 2006 al 2016 ha tenido una serie de cambios en su estructura física como son las inversiones en nuevas Centrales Hidroeléctricas como en sus estructura económica por la comercialización de la energía eléctrica producto de la venta de la energía eléctrica al usuario final, es de allí que la normativa ecuatoriana ha pasado de diferentes modelos como el de contracción con la antigua Ley Básica de Electricidad a la de inversión privada y casi privatización de las empresas de Distribución y Generación con la Ley de Régimen de Sector Eléctrico y a la nula inversión del estado Ecuatoriano llevándonos a los apagones ya a la dependencia de la compra de electricidad de Colombia y Perú como a la generación con derivados del Petróleo, con la actual Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE) el Estado ha cumplido un rol importante en la inversión pública por los contingentes recursos que genero los altos precios del Petróleo, pero retrocedió al nivel de institucionalidad de regulación dado que la institucionalidad pública no debería ser al mismo tiempo el que dicta la política pública y regula, de allí que analizaremos los diferentes modelos con la normativa jurídica que los respaldaba, se realizará un análisis de la normativa para introducirnos en la problemática del Sector Eléctrico para finalmente concluir y realizar recomendaciones de cómo puede mejorar el Sistema Eléctrico del Ecuador.

DESARROLLO

1. ANALISIS JURIDICO COMPARATIVO DEL MODELO DEL SECTOR ELECTRICO ECUATORIANO. (1897-2017)

A continuación hacemos un análisis gráfico de como se ha desarrollado el sector eléctrico del Ecuador en la línea del tiempo y que Leyes lo han regulado encontrando pico de inversión en la Ley Básica de Electrificación de 1973 y la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE) vigente en el estado ecuatoriano con grandes proyectos como la mayor Central Hidroeléctrica en la Historia del país Coca Codo Sinclair con 2000 Megavatios de Potencia instalada y otros proyectos como la central Mandariacu, Toachi Pilatón y otros.

1.1 EVOLUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO EN EL ECUADOR



Figura No 1: Evolución del Sector Eléctrico en el Ecuador [22]

1.1.1 PERÍODO 1897-1961: INICIO CON PRIVADOS Y MUNICIPIOS

En 1897 se inicia la generación de energía eléctrica en el Ecuador en Loja se formó la empresa Luz y Fuerza con dos turbinas de 12kW instaladas en el río Malacatos [1].

En 1911 la capital de la República del Ecuador La ciudad de Quito se benefició del servicio de alumbrado público.

En 1914 la ciudad de Cuenca se instaló generación por 37,5 kW que se repotencio para 1922 hasta 102 kW. En 1926 el Estado ecuatoriano contrató por 60 años a la firma

americana Foreign Power Co. para abastecer de servicio eléctrico a la ciudad de Guayaquil. Por 1940 se instalaron pequeñas centrales hidroeléctricas en todo el país, que para el año 1961 llegó a una potencia de 120 MW.

1.1.2 PERÍODO 1961-1973: INECEL Y LEY BÁSICA DE ELECTRIFICACIÓN

1.1.2.1 Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL)

La [1] [20] [21] Ley Básica de Electrificación dictada por decreto mediante ley de emergencia No. 24, de 23 de mayo de 1961, ha sufrido una serie de modificaciones y reformas es así que mediante Decreto Supremo 1042 y en base al Registro Oficial 387 de 10-sep.-1973 se da vigencia a la LBE QUE FUE EL SUSTENTO JURIDICO PARA QUE EL INECEL desarrolle durante su período de vida, las grandes centrales de generación, el sistema nacional de transmisión y obras de distribución, como la comercialización de la energía eléctrica.

Le correspondía al INECEL¹ la programación, coordinación, ejecutar y supervisar el desarrollo de todas las fases de la electrificación del País de acuerdo con la política energética nacional; inventariar los recursos energéticos del País, para fines de producción de energía eléctrica; proyectar, financiar, construir, adquirir y operar obras de generación, de transmisión y de distribución de energía eléctrica y las instalaciones y equipos necesarios para su funcionamiento, es decir era un mega Instituto de carácter técnico encargado de la política pública de electricidad, de ser un ente de planificación y ejecución del Sector Eléctrico Ecuatoriano.

1.1.2.2 Ley Básica de Electrificación (LBE)

El sector eléctrico ecuatoriano presenta una primera etapa de desarrollo, a partir de la Ley Básica de Electrificación- LBE, promulgada el 10 de septiembre 1973 [21]; tenía como objetivo que el suministro de energía eléctrica es un servicio de utilidad pública de interés nacional, es deber del Estado satisfacer las necesidades de energía eléctrica en el País, mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales, de conformidad con el Plan Nacional de Electrificación, es atribución privativa del

¹ Ley Básica de Electrificación Art 8.

Estado, que la ejercerá a través del Instituto Ecuatoriano de Electrificación - INECEL , la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica para estos fines, el Estado podrá celebrar contratos de prestación de servicios y otorgar permisos.

1.1.3 LA LEY DE RÉGIMEN DEL SECTOR ELÉCTRICO (LRSE)

La Ley de Régimen del Sector Eléctrico (LRSE) publicada en Registro Oficial N°43 del Jueves 10 de Octubre de 1996 [1] proporcionar al país un servicio eléctrico de alta calidad y confiabilidad que garantice su desarrollo económico y social; promover la competitividad de los mercados de producción de electricidad y las inversiones de riesgo del sector privado para asegurar el suministro a largo plazo; asegurar la confiabilidad, igualdad y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transmisión y distribución de electricidad; proteger los derechos de los consumidores y garantizar la aplicación de tarifas preferenciales para los sectores de escasos recursos económicos²; Regular la transmisión y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas que se apliquen sean justas tanto para el inversionista como para el consumidor; establecer sistemas tarifarios que estimulen la conservación y el uso racional de la energía; promover la realización de inversiones privadas de riesgo en generación, transmisión y distribución de electricidad velando por la competitividad de los mercados; promover la realización de inversiones públicas en transmisión; desarrollar la electrificación en el sector rural; y, fomentar el desarrollo y uso de los recursos energéticos no convencionales a través de los organismos públicos, las universidades y las instituciones privadas; la Ley garantiza que es deber del Estado.-

El suministro de energía eléctrica que es un servicio de utilidad pública de interés nacional; por tanto, es deber del Estado satisfacer directa o indirectamente las necesidades de energía eléctrica del país, mediante el aprovechamiento óptimo de recursos naturales, de conformidad con el Plan Nacional de Electrificación.³

La ley Regula que el Estado es el titular de la propiedad inalienable e imprescriptible de los recursos naturales que permiten la generación de energía eléctrica. Por

² Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Artículo. 5 literales a,b,c,d,e,f,g,h

³ Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Art. 1

tanto, sólo el, por intermedio del Consejo Nacional de Electricidad como ente público competente, puede concesionar o delegar a otros sectores de la economía la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica.⁴

La LRSE establece que el Estado podrá delegar la prestación del servicio de energía eléctrica en sus fases de generación, transmisión, distribución y comercialización a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. De forma excepcional, podrá otorgar delegaciones a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria para la prestación del servicio público de energía eléctrica, en cualquiera de los siguientes supuestos⁵:

1. Cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general; o,
2. Cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas.⁶

Tales actividades y servicios podrán ser delegados al sector privado de conformidad con lo previsto en esta Ley⁷.

Las empresas de generación y las de transmisión [1] propiedad de INECEL, se transfirió al Fondo de Solidaridad, con la implantación del Mercado Eléctrico Mayorista; constituyéndose seis empresas de generación y una de transmisión, que se conformaron como sociedades anónimas e iniciaron su operación el 1 de abril de 1999 mediante la LRSE.

- TRANSELECTRIC S.A-Empresa eléctrica de transmisión.
- Hidropaute S.A.; Hidroagoyán S.A.; Hidropucará S.A.; Termo Esmeraldas S.A.; Termopichicha S.A.; y, Electroguayas S.A (Empresas eléctricas de generación).

A inicios del año 2001, Hidroagoyán S.A. absorbió a Hidropucará S.A. A más de éstas, existen otras empresas generadoras, algunas de las cuales son completamente privadas.

⁴ Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Art. 2

⁵ Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Art. 2

⁶ Inciso segundo agregado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de Diciembre del 2010 .

⁷ Reforma del segundo inciso del Art.4, Ley Reformativa N°58 publicada en el suplemento del Registro Oficial N°261 del 19 de febrero de 1998.

Según la misma Ley [3] [4] El sector privado podrá participar en el capital social de empresas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

Los trabajadores, ex - trabajadores y jubilados del sector eléctrico tendrán derecho a adquirir acciones a precio de mercado hasta por el diez por ciento del capital suscrito en dichas empresas, directamente del Fondo de Solidaridad o mediante compensación, conforme a lo que disponga el Reglamento correspondiente.

Las acciones en el capital social de las compañías de generación, transmisión y distribución eléctrica que pertenezcan a entidades que conforman el régimen seccional autónomo u organismos regionales podrán ser vendidas, al Fondo de Solidaridad o al sector privado de conformidad con la ley, a elección de estas entidades u organismos, y los fondos del producto de dicha venta pasarán a formar parte del respectivo patrimonio de la entidad o el organismo.

Uno de los principales problemas del Sector Eléctrico fue el intento de privatización y la no inversión en el mismo, pues es de conocimiento público que en diferentes países no se invierte y se vende a precios inferiores a su valor y de la misma generación de recursos económicos se pagan la compra formándose el Neoliberalismo en su estado puro es así que la LRSE trato de que mediante [3] Mecanismos de inversión y participación del sector privado.- la participación accionaria del sector privado en el capital de las compañías en las que el Fondo de Solidaridad fuese accionista, se podrá realizar mediante la venta de acciones, atendiendo a la naturaleza de la empresa y el mayor beneficio para el Estado y los usuarios, lo cual nunca ocurrió por la lucha social de los trabajadores ecuatorianos y la protesta social de la ciudadanía organizada.

Análisis del Sector Eléctrico Ecuatoriano bajo LRSE.-

La Política de electricidad en el estado ecuatoriano bajo la aplicación de la LRSE le correspondía al Presidente de la República, a través del Ministerio de Energía y Minas mediante la Subsecretaria de Electrificación, la formulación y coordinación de la política nacional del sector eléctrico, así como la elaboración del Plan Maestro de Energía del país. Para el desarrollo y ejecución de la política del sector

eléctrico, el Estado actuará a través del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC.⁸

Características del Modelo del Sistema Eléctrico bajo la LRSE

- Participación marginal del Estado en la definición de políticas
- Planificación Indicativa
- Modelo orientado a la participación privada
- Empresas de propiedad estatal constituidas como S.A.
- Tarifas diferenciadas por áreas de concesión

El objeto de que se forme un holding de empresas como Sociedades Anónimas fue para privatizarlas, de acuerdo a estudios internacionales es un error que el servicio eléctrico pase a manos privadas dado que los costos hacia el usuario final son muy elevados y se recomienda que sea un servicio público de calidad priorizando al ser humano sobre el capital, además que permite el ingreso de recursos al estado.

Estructura Anterior (Dic. 2006) mediante la LRSE

- 17 Generadores (9 de capital privado, 8 con participación del Estado)
- Transmisor de propiedad del Estado-TRANSELECTRIC
- 20 Empresas distribuidoras (S.A. con participación mayoritaria del Estado)
- 103 Grandes Consumidores □ 20 Autoproductores

⁸ Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Art. 5

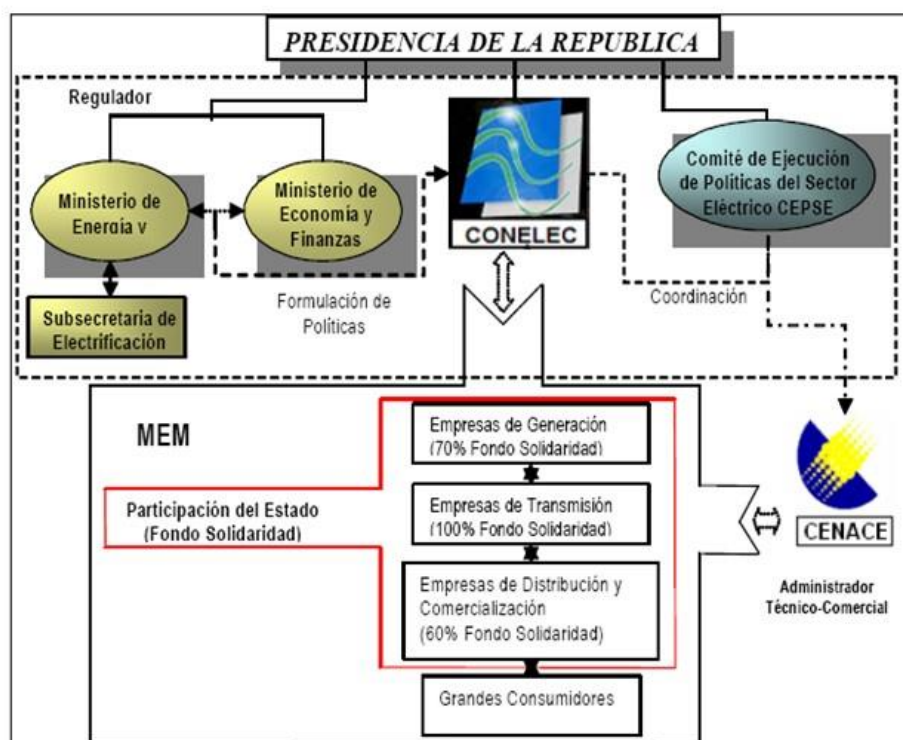


Figura No 2: Estructura del Sector Eléctrico Ecuatoriano bajo la LRSE.-Fuente Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

1.1.3.1 Objetivos del Sector Eléctrico con la LRSE ⁹

Según la Ley de Régimen del Sector Eléctrico los objetivos fundamentales son:

- Proporcionar al país un servicio eléctrico de alta calidad y confiabilidad que garantice su desarrollo económico y social;
- Promover la competitividad de los mercados de producción de electricidad y las inversiones de riesgo del sector privado para asegurar el suministro a largo plazo;
- Asegurar la confiabilidad, igualdad y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transmisión y distribución de electricidad;
- Proteger los derechos de los consumidores y garantizar la aplicación de tarifas preferenciales para los sectores de escasos recursos económicos;
- Reglamentar y regular la operación técnica y económica del sistema, así como garantizar el libre acceso de los actores del servicio a las instalaciones de transmisión y distribución;

⁹ Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Art. 5

- Regular la transmisión y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas que se apliquen sean justas tanto para el inversionista como para el consumidor;
- Establecer sistemas tarifarios que estimulen la conservación y el uso racional de la energía;
- Promover la realización de inversiones privadas de riesgo en generación, transmisión y distribución de electricidad velando por la competitividad de los mercados;
- Promover la realización de inversiones públicas en transmisión;
- Desarrollar la electrificación en el sector rural; y,
- Fomentar el desarrollo y uso de los recursos energéticos no convencionales a través de los organismos públicos, las universidades y las instituciones privadas.

1.2 ENTIDADES Y EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO CON LA LRSE

El Sector Eléctrico Ecuatoriano [5] está estructurado de la siguiente manera:

- a) El Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC).
- b) El Centro Nacional de Control de la Energía (CENACE).
- c) Las empresas eléctricas concesionarias de generación.
- d) La empresa eléctrica concesionaria de transmisión.
- e) Las empresas eléctricas concesionarias de distribución y comercialización.

1.2.1 EL CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD (CONELEC) CON LA LRSE

La LRSE [6] creó El Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa.

La LRSE establece que el CONELEC no ejercerá actividades empresariales en el sector eléctrico y se encargará de elaborar planes para el desarrollo de la energía eléctrica, además todas las actividades de regulación y control definidas en esta Ley.

Las funciones y facultades [7] del CONELEC las de regular el sector eléctrico y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas técnicas de electrificación del país , elaborar el Plan Maestro de Electrificación, dictar las regulaciones que impidan las prácticas que atenten contra la libre competencia en el sector eléctrico, elaborar las bases para el otorgamiento de concesiones de generación, transmisión y distribución de electricidad mediante los procedimientos establecidos en la Ley; convocar y participar en procedimientos de selección para el otorgamiento de concesiones y adjudicar los contratos correspondientes; sancionar por violación a disposiciones legales, otorgar permisos y licencias para la instalación de nuevas unidades de generación de energía y autorizar la firma de contratos de concesión para generación, transmisión o distribución.

El CONELEC será dirigido por un Director Ejecutivo que será designado por el Directorio del CONELEC mediante un concurso público de merecimientos y oposición de acuerdo con el Reglamento que para el efecto dicte el Directorio; el Director Ejecutivo ejercerá la representación legal, actuará como Secretario del Directorio con derecho a voz pero sin voto y durará cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez.¹⁰

EL CENTRO NACIONAL CONTROL DE ENERGÍA (CENACE) CON LA LRSE

El Centro Nacional de Control de Energía CENACE [8], se constituyó como corporación civil de derecho privado, de carácter eminentemente técnico, sin fines de lucro, cuyos miembros serán todas las empresas de generación, transmisión, distribución y grandes consumidores. Se encarga del manejo técnico y económico de la energía en bloque, garantizando en todo momento una operación adecuada que redunde en beneficio del usuario final.

El CENACE [9] El Centro Nacional de Control de Energía tendrá a su cargo la administración de las transacciones técnicas y financieras del Mercado Eléctrico Mayorista, según se detalla en el Capítulo VI de esta Ley, debiendo resguardar las condiciones de seguridad de operación del Sistema Nacional Interconectado

¹⁰ LRSE Art. 17.

responsabilizándose por el abastecimiento de energía al mercado, al mínimo costo posible, preservando la eficiencia global del sector y creando condiciones de mercado para la comercialización de energía eléctrica por parte de las empresas generadoras, sin ninguna discriminación entre ellas, facilitándoles el acceso al sistema de transmisión.

El CENACE [9] bajo la LRSE tenía a cargo recabar de todos los actores del mercado eléctrico mayorista, sus planes de producción y mantenimiento así como sus pronósticos de la demanda de potencia y energía de corto plazo; de la coordinación de la operación en tiempo real del Sistema Nacional Interconectado en condiciones de operación normal y de contingencia, ateniéndose a los criterios y normas de seguridad y calidad que determine el Consejo Nacional de Electricidad; ordenar el despacho de los equipos de generación para atender la demanda al mínimo costo marginal horario de corto plazo de todo el parque de generación; controlar que la operación de las instalaciones de generación la efectúe cada titular de la explotación, sujetándose estrictamente a su programación; coordinar los mantenimientos de las instalaciones de generación y transmisión, así como las situaciones de racionamiento en el abastecimiento que se puedan producir; es así que era un organismo técnico encargado del despacho de carga y de coordinar la operación del SE del Ecuador.

1.2.2 GENERACIÓN ELÉCTRICA

1.2.2.1 Generadores

La Generación de electricidad es la bien llamada productora o generadora de energía en algunos casos se produce energía a través del agua con las centrales hidroeléctricas, del viento la energía eólica con los molinos de viento, las centrales nucleares que producen energía del uranio, en el caso ecuatoriano al tener contingentes recursos hídricos nos dedicamos a la producción de energía por intermedio de las centrales de generación, un pequeño proyecto Eólico Villonaco en la provincia de Loja para la producción de la energía por intermedio del viento, y queda como potenciales recursos a desarrollar la energía geotérmica de los volcanes, la energía maremotriz del mar y el desarrollo de normativa y ordenanzas municipales para impulsar la energía solar o fotovoltaica a través de edificios inteligentes.

Los generadores [10] explotarán sus empresas por su propia cuenta asumiendo los riesgos comerciales inherentes a tal explotación, bajo los principios de transparencia, libre competencia y eficiencia. Sus operaciones se sujetarán a los respectivos contratos de concesión o a los permisos otorgados por el CONELEC, así como a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para asegurar la transparencia y competitividad de las transacciones, los generadores no podrán asociarse entre sí para la negociación de contratos de suministro eléctrico o su cumplimiento. Tampoco podrán celebrar entre sí acuerdos o integrar asociaciones que directa o indirectamente restrinjan la competencia, fijen precios o políticas comunes.

Los generadores [11] no podrán por sí mismos o por medio de otros llevar a cabo actividades de transmisión o distribución de energía eléctrica, excepto en los casos previstos en la Ley y establecidos en el contrato de concesión.

1.2.2.2 Autoproductor

Generador independiente [12] que produce energía eléctrica para su propio consumo, pudiendo, además tener excedentes a disposición de terceros o del Mercado Eléctrico Mayorista, a través del SNI o de los sistemas aislados.

1.2.2.3 Generación eléctrica existente

La generación eléctrica en el Ecuador según el Plan de Electrificación 2006-2015 [10] era de 3676 MW y más la energía que ingresa por las interconexiones internacionales desde Colombia y Perú era de 3973 MW , la generación bruta, sumando el SNI y los sistemas no incorporados, alcanzó 15127 GWh, el 45,5 % fueron de plantas hidroeléctricas y el resto con la producción e importación; los principales plantas de generación eran la de Paute, Mazar, Agoyán.

1.2.3 LA EMPRESA ELÉCTRICA DE TRANSMISIÓN (TRANSELECTRIC.S.A)

La Empresa de Transmisión TRANSELECTRIC [13] está conformada con los activos de propiedad del Estado correspondiente al Sistema Nacional Interconectado, El transmisor tendrá la obligación de expandir el sistema en base a planes preparados por el y aprobados por el CONELEC, mediante el pago del correspondiente peaje, el transmisor y los distribuidores están obligados a permitir el libre acceso de terceros

a la capacidad de transmisión, transformación y distribución de sus sistemas, de acuerdo con los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

Para febrero del 2007 [10] el SNT (Sistema Nacional de Transmisión) se encontraba formado por un anillo de 230 kV que une las Subestaciones de Paute, Milagro, Pascuales (Guayaquil), Quevedo, Santo Domingo, Santa Rosa (Quito), Totoras (Ambato) y Riobamba. Conecta el principal centro de generación Paute, con los dos grandes centros de consumo Guayaquil y Quito

El transmisor [13] y los distribuidores no podrán otorgar ni ofrecer ventajas o preferencias en el acceso a sus instalaciones para el transporte de energía, a los generadores, consumidores o distribuidores; excepto, las que puedan fundarse en categorías de consumidores o en diferencias concretas y objetivas que se determinen mediante el reglamento respectivo. El transmisor no podrá comercializar energía eléctrica.

1.2.4 EMPRESAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN

La Distribución [14] será realizada por empresas conformadas como sociedades anónimas para satisfacer, en los términos de su contrato de concesión, toda la demanda de servicios de electricidad que les sea requerida.

El CONELEC otorgará la concesión de distribución, manteniendo un solo distribuidor por cada una de las áreas geográficas fijadas en el Plan Maestro de Electricidad.

El transmisor y los distribuidores [15] deberán permitir el libre acceso de terceros agentes del MEM, El CONELEC otorgará la concesión de distribución, manteniendo un sólo distribuidor por cada una de las áreas geográficas fijadas en el Plan Maestro de Electricidad.

En el contrato de concesión se establecerán los mecanismos de control de los niveles de calidad de servicio, tanto en lo técnico como en lo comercial, y de identificación de las mejoras de cobertura. En ningún caso el Estado garantizará la rentabilidad del negocio, ni establecerá tratamientos tributarios especiales o diferentes a los que rijan al momento de la celebración del contrato.¹¹

¹¹ Ley de Régimen del Sector Eléctrico Art.33.

El transmisor, los distribuidores y los agentes que construyan líneas de interconexión dedicadas, tendrán como contraprestación derecho a percibir la remuneración que determine el CONELEC en el pliego tarifario o la que resulte de lo convenido por las partes o determinada por el CONELEC, según corresponda.

Los distribuidores no podrán generar energía eléctrica, salvo la generación que resulte de equipamientos propios existentes al momento de entrada en vigencia la presente Ley, siempre y cuando se constituyan personas jurídicas diferentes e independientes para la operación de esa generación. Los generadores no podrán ni por si ni por interpuestas personas transmitir ni distribuir energía eléctrica, salvo las excepciones previstas en esta Ley.¹²

1.2.5 GRANDES CONSUMIDORES

Gran consumidor es aquella [16] persona natural o jurídica, cuyas características de consumo definidas por el CONELEC, a través de la respectiva regulación y que previa calificación de este organismo, le facultan para acordar libremente con un generador o distribuidor, el suministro y precio de la energía eléctrica, para consumo propio.

El requisito actual para ser gran consumidor es registrar un valor promedio [Reg. 001/06] de demandas máximas mensuales igual o mayor a 650 kW, durante los 6 meses anteriores al de la solicitud para la calificación, y un consumo de energía mínimo anual de 4500 MWh en los doce meses anteriores al de la solicitud.

1.2.6 DEMANDA ELÉCTRICA

Según el Plan de Electrificación del Ecuador [17], período 2006-2015, la demanda es la cantidad de usuarios que requieren, se benefician o necesitan abastecimiento de energía eléctrica, en el Ecuador la proyección de la demanda se mantienen tres escenarios de crecimiento: menor, medio, mayor, la Demanda en Ecuador ha sido inversamente proporcional a la Potencia instalada de allí que las normas jurídicas ser en pro de nuevas inversiones en proyectos de generación eléctrica como en las líneas de transmisión y distribución.

¹² Ley de Régimen del Sector Eléctrico Art.35.

2. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

2.1 Antecedentes a la Reforma a LRSE

El Ecuador al igual que algunos países de América Latina experimentaron una Ola de Gobiernos Progresistas, de allí que a partir del año 2007 se cambió el Marco Normativo del Sector Eléctrico Ecuatoriano dado que la LRSE era una ley con el Objeto de privatizar las empresas de Generación, Distribuidoras y que haya más inversión privada y dado que no se cumplió con esos objetivos la finalidad de la Nueva Ley fue que el Estado tenga un Rol fuerte en la Economía y se encargue de grandes proyectos de inversión sobre todo en Generación como Centrales Hidroeléctricas, en Transmisión con la construcción del anillo de 500 KVA lo que ha permitido al Estado Ecuatoriano lograr la soberanía energética y no depender de importaciones y de derivados del Petróleo.

2.2 Análisis Jurídico de la Normativa Vigente en el Ecuador LOSPEE

La LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA entro en vigencia el 16 de enero del 2015 el Sector Energético [18] se re organizo perdiendo las entidades su Autonomía Administrativa y Financiera como el cambio en sus facultades es así que:

De acuerdo a la LOSPEE [18] Art. 2.- Objetivos específicos de la ley.- Son objetivos específicos de la presente ley:

1. Cumplir la prestación del servicio público de energía eléctrica al consumidor o usuario final, a través de las actividades de: generación, transmisión, distribución y comercialización, importación y exportación de energía eléctrica;
2. Proveer a los consumidores o usuarios finales un servicio público de energía eléctrica de alta calidad, confiabilidad y seguridad; "así como el servicio de alumbrado público general que lo requieran según la regulación específica;
3. Proteger los derechos de los consumidores o usuarios finales del servicio público de energía eléctrica;

4. Asegurar la gobernabilidad del sector mediante una estructura institucional adecuada, una definición clara de funciones y un sistema de rendición de cuentas;
5. Desarrollar mecanismos de promoción por parte del Estado, que incentiven el aprovechamiento técnico y económico de recursos energéticos, con énfasis en las fuentes renovables. La promoción de la biomasa tendrá preminencia en la de origen de residuos sólidos.
6. Formular políticas de eficiencia energética a ser cumplidas por las personas naturales y jurídicas que usen la energía o provean bienes y servicios relacionados, favoreciendo la protección del ambiente;
7. Diseñar mecanismos que permitan asegurar la sustentabilidad económica y financiera del sector eléctrico;
8. Asegurar la igualdad y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transmisión y distribución; y,
9. Desarrollar la energización rural.

2.2.1 Estructura institucional.- De acuerdo a la LOSPEE [18] en su Art. 9.-

El sector eléctrico estará estructurado en el ámbito institucional, de la siguiente manera:

1. Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER;
2. Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL ex CONELEC;
3. Operador Nacional de Electricidad, CENACE; y,
4. Institutos especializados.

De acuerdo al Art. 11 de la LOSPEE [18] el ente planificador del Sector Eléctrico será el MEER, esta facultad la tenía antes el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC.

El ex CONELEC cambio su figura como ente Autónomo y se convierte en una agencia adjunta al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable con el nombre de Arconel perdió su autonomía financiera y administrativa, de acuerdo al Art.16 de la LOSPEEE

el Directorio lo paso a presidir el Ministro de Electricidad y Energía Renovable, el Secretario de la SENPLADES o su delegado, un delegado del Presidente de la República, ARCONEL perdió la facultad de planificar y su autonomía dado que al ser un ente técnico y estar bajo el MEER no podrá opinar con voz propia asuntos del Sector y estará bajo la aprobación del Gobierno de turno lo cual puede ser perjudicial para el Sector.

Otra de las facultades del ex CONELEC que perdieron fue la operación y concesión, Art. 27.- Autoridad concedente.- El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, será el encargado de tramitar y emitir los títulos habilitantes siguientes:

1. Autorización de operación; y,
2. Contratos de concesión.

2.2.2 EL CENACE.- Centro Nacional de Control de Energía con la LOSPEE

Igualmente el Operador Económico CENACE perdió su autonomía administrativa y financiera, manteniendo sus funciones de acuerdo al Art.20 de la LOSPEE [18], El Operador Nacional de Electricidad, CENACE, constituye un órgano técnico estratégico adscrito al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable. Actuará como operador técnico del Sistema Nacional Interconectado (S.N.I.).

Una de las diferencias sustanciales entre la LRSE y la actual LOSPEE es que El Operador Nacional de Electricidad, CENACE no ejercerá actividades empresariales en el sector Eléctrico.

De acuerdo al Art.22 de la LOSPEE [18] el Director Ejecutivo será nombrado por el Ministro de Electricidad y Energía Renovable, por lo cual estará sujeto a las Directrices del Gobierno de turno perdiendo su autonomía.

2.2.3 TRANSMISIÓN

Con la LRSE la transmisión la efectuaba el Estado y con la Ley vigente LOSPEE [18] se mantiene de acuerdo al Art. 42.- De la transmisión.- La actividad de transmisión de electricidad a nivel nacional será realizada por el Estado a través de la respectiva empresa pública.

De acuerdo al Art.42 de la LOSPEE [18], Será obligación de la empresa pública encargada de la transmisión, expandir el Sistema Nacional de Transmisión, sobre la base de los planes elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, esta facultad de aprobar los planes de expansión de Trasmisión las tenía antes el ex CONELEC actual ARCONEL.

Bajo el nuevo ámbito jurídico del Sector Eléctrico se invirtió en un anillo de 5000 KV para transportar la energía producida por el Mega Proyecto Coca Codo Sinclair y otros que entrarían en operación.

3.3.3 DISTRIBUCIÓN

De acuerdo a la LOSPEE [18] en su Art. 43.- Dé la distribución y comercialización.- La actividad de distribución y comercialización de electricidad será realizada por el Estado a través de personas jurídicas debidamente habilitadas por la autoridad concedente para ejercer tal actividad. Sus operaciones se sujetarán a lo previsto en su respectivo título habilitante, así como a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y regulatorias que se establezcan, bajo su exclusiva responsabilidad, y observando principios de transparencia, eficiencia, continuidad, calidad y accesibilidad.

2.2.4 PLANIFICACIÓN

De acuerdo a la LOSPEE [18] en su Art. 53.- De la planificación e inversión en el sector eléctrico.- El PME, cuya elaboración estará a cargo del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, con una proyección a diez años, identificará los proyectos de generación prioritarios para el sector eléctrico, esta facultad la tenía antes el ex CONELEC actual ARCONEL.

2.2.5 TARIFAS.-

Las tarifas antes las manejaba el ex CONELEC y se mantiene en el Actual ARCONEL que es el ente regulador del Ecuador de acuerdo a la LOSPEE [18] en su Art. 54.- Precios sujetos a regulación. Tarifas.- El ARCONEL, dentro del primer semestre de cada año, determinará los costos de generación, transmisión, distribución y comercialización, y de alumbrado público -general, que se aplicarán en las transacciones eléctricas, que servirán de base para la determinación de las tarifas al consumidor o usuario final para el año inmediato subsiguiente.

ARCONEL, previo el estudio correspondiente, podrá fijar tarifas que promuevan e incentiven el desarrollo de industrias básicas, considerando para el efecto la utilización de energías renovables y amigables con el medio ambiente, a precios competitivos y estables, o subsidios, de ser necesarios.

De acuerdo al Art. 55 de la LOSPEE [18] - Principios tarifarios.- Los pliegos tarifarios serán elaborados por el ARCONEL, observando los principios de solidaridad, equidad, cobertura de costos, eficiencia energética, mismos que deberán ser desarrollados en la regulación respectiva. La tarifa será única en todo el territorio nacional según las modalidades de consumo y niveles de tensión. Adicionalmente, se deberán considerar principios de responsabilidad social y ambiental.

Excepcionalmente podrán fijarse tarifas diferenciadas a los consumidores que a la fecha de expedición de esta ley mantienen tarifas diferentes a la tarifa única fijada a nivel nacional.

3 NUEVO MODELO DEL SECTOR ELÉCTRICO ECUATORIANO [19]

A partir del año 2008 el Sector Eléctrico experimentó cambios importantes articulados a través de:



Figura No 3: Cambio Normativo Sector Eléctrico Ecuatoriano

3.1 Cambio Institucional en el Sector Eléctrico Ecuatoriano

- Creación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable como ente rector (MEER)

- Planificación integral de obligatorio cumplimiento se pasó esta responsabilidad desde el CONELEC al MEER.
- Creación de Empresas Públicas: CELEC y CNEL en las que se concentró las empresas generación, distribución y transmisión que con el anterior marco regulatorio estaban como empresas de sociedad anónima.
- Alta inversión estatal en proyectos de expansión como Coca Codo Sinclair, Mandariacu, Toachi Pilatón y otros.



Figura No 4: Nuevo Modelo del Sector Eléctrico Ecuatoriano con la LOSPEE

3.2 ESTRUCTURA ACTUAL DEL SECTOR ELÉCTRICO-EMPRESAS

3.2.1 Corporación Eléctrica del Ecuador - CELEC EP [19]

3.2.1.1 Generación y Transmisión:

- Agrupa a las empresas de generación termoeléctrica e hidroeléctrica de propiedad Estatal.
- 81% de capacidad instalada en generación (15.700 Gwh/año)
- 100% de la Transmisión

3.2.2 Corporación Nacional de Electricidad – CNEL EP [19]

3.2.2.1 Distribución y comercialización:

- Incorporó a 10 empresas de distribución y comercialización
- Atiende al 36% de clientes a nivel nacional (1'600.000 clientes)
- Factura el 32% de la energía (5.200 GWh)

3.2.2.2 Empresas Distribuidoras [19]

- 9 Empresas Distribuidoras S.A. con participación mayoritaria del Estado
- 1 Empresa Distribuidora pública para la ciudad de Guayaquil.

4 CUADRO COMPARATIVO LEGAL DE NORMATIVA ELÉCTRICA

MODELO 1	MODELO 2	MODELO 3
<p>LEY: Ley Básica de Electrificación (LBE).</p> <p>PERMITE: Obras de Generación, Transmisión, Distribución de energía eléctrica.</p> <p>RESTRINGE: La inversión privada y la correcta regulación del sector eléctrico al ser un modelo integrado verticalmente, al ser el personal del INECEL numeroso no se avanzaba a dar seguimiento a los funcionarios públicos, los permisos para energías alternativas se restringían al ser el Estado el que mantenía un Monopolio Único.</p> <p>BENEFICIOS: Permitió el correcto Funcionamiento del INECEL (Instituto Ecuatoriano de Electrificación) y la inversión pública del Estado mientras el Estado contaba con recursos económicos, por economías de escala beneficio el funcionamiento del sector en contrataciones de personal y capacitación, como la inversión en el Sistema Nacional Integrado que son las obras de cables, centrales de generación y en la distribución de energía eléctrica.</p>	<p>LEY: Ley de Régimen de Sector Eléctrico (LRSE).</p> <p>PERMITE: Abrir el Sector Eléctrico a la privatización y competencia, inversión en pequeñas centrales hidroeléctricas, este modelo fomento las barcazas eléctricas.</p> <p>RESTRINGE: La sólida inversión pública en generación, Transmisión y Distribución, el seguimiento a las inversiones y planificación dado que el sector se desregulo horizontalmente en Generación, Transmisión, y la Distribución como un holding vertical para facilitar la venta con la Ley Trole I y II y todo el Sector se coordinaba desde una Subsecretaria de Electrificación del Ministerio de Minas y Petróleos del aquel entonces.</p> <p>BENEFICIOS: Se mejoró la institucionalidad al crearse un ente Regulador del Sector Eléctrico como el Consejo Nacional de Electricidad encargado de Regular, Controlar, Supervisar, Planificar el Sector Eléctrico, como también de emitir los permisos o licencias Ambientales, aprobar el pliego tarifario y aprobar los permisos de funcionamiento de los Proyectos energéticos.</p>	<p>LEY: Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE).</p> <p>PERMITE: La inversión pública y privada en el Sector Eléctrico.</p> <p>RESTRINGE: La Regulación del Sector Eléctrico al haberse suprimido el CONELEC y crearse ARCONEL como una entidad más del Ministerio de Electricidad y Energías Renovables se perdió la autonomía necesaria del ente regulador que regule tano a las empresas públicas, privadas y sancione ante eventuales violaciones de la normativa, la eliminación de un ente regulador permitió que no haya fiscalización en temas presumibles de corrupción como en la construcción de Mandariacu, Toachi Pilatón.</p> <p>BENEFICIOS: Fomento la inversión pública en centrales de generación eléctrica como la Central Coca Codo Sinclair, Mandariacu, Toachi Pilatón, permitió que se cree el Ministerio de Electricidad y energía renovable (MEER), el instituto de eficiencia Energética que aún no da los resultados esperados dado que también necesita autonomía.</p>

4.1 PROPUESTA DE REFORMAS A LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (LOSPEE).

La LOSPEE establece que la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final.¹³

La Agencia de Regulación y Control de Electricidad es una institución de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica y patrimonio propio; está adscrita al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

El Presupuesto de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, se financiará con los recursos provenientes del Presupuesto General del Estado. La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL no ejercerá actividades empresariales en el sector eléctrico.

La propuesta de reformas de normativa serían que ARCONEL sea una Superintendencia no adscrita a un Ministerio sino con facultades de supervisar, controlar, sancionar como también de emitir las concesiones eléctricas tanto a operadores públicos como privados, y tendría la suficiente independencia del Gobierno de turno para emitir regulaciones técnicas para el correcto funcionamiento del Sector Eléctrico Ecuatoriano; que el Director Ejecutivo no sea nombrado por el Ejecutivo y sea mediante concurso público de merecimientos de un profesional de la Ingeniería Eléctrica.

De acuerdo a la LOSPEE) el Operador Nacional de Electricidad¹⁴, CENACE, constituye un órgano técnico estratégico adscrito al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable. Actuará como operador técnico del Sistema Nacional Interconectado (S.N.I.) y administrador comercial de las transacciones de bloques energéticos, responsable del abastecimiento continuo de energía eléctrica al mínimo costo posible, preservando la eficiencia global del sector; la reforma sería que sea un

¹³ Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica Art.14

¹⁴ Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica Art.20

organismo técnico no adscrito a un Ministerio si no que sea independiente con autonomía administrativa y financiera y con la libertad de coordinar y realizar el despacho de carga de operadores públicos como privados y que sea nombrado mediante concurso público de merecimientos de profesionales de la Ingeniería Eléctrica.

Entre la propuesta de normativa seria para fortalecer las energías renovables, mediante una Ley que impulse la investigación científica para el desarrollo de paneles solares y que el 10% de cada edificación nueva use paneles solares o fotovoltaicos.

Otra propuesta para la normativa seria el desarrollo de eficiencia energética, mediante la creación de certificados verdes para las viviendas con buenas prácticas de ahorro de energía, uso de dispositivos electrónicos que garanticen la calidad de energía eléctrica, la sostenibilidad ambiental y la utilización de aguas lluvias, mediante una Ley que sea mandataria hacia los Municipios para que estos luego mediante ordenanza Municipal a los nuevos constructores norme este tipo de iniciativa de sostenibilidad energética.

Normar que las personas que inviertan en la investigación o desarrollo de energías alternativas se les dé facilidad como quizá pagar menos impuestos como una especie de Bono Verde, o facilidades al momento de importar insumos, la investigación en este tipo de energías fomentara que los vehículos ya no utilicen combustibles fósiles como el diésel que contamina el aire y pone en riesgo la salud de la población o acelera el cambio climático, mitigara las cocinas de inducción también ayudará a las disminución de la dependencia de los derivados de petróleo y a la importación de combustibles de allí que la Ley Eléctrica debe ser para motivar las energías alternativas y la no dependencia de derivados del Petróleo y buscar la tan ansiada Soberanía Energética con la convivencia y el respeto debido al medio ambiente.

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El marco Normativo del Sector Ecuatoriano no ha sido analizado desde el campo del Derecho, de allí que existe la necesidad que la Academia y la Universidad Ecuatoriana cree el Derecho Energético que se encargue del estudio de la economía o del régimen Regulatorio del importante Sector Eléctrico motor de la economía y de la sociedad ecuatoriana.
- Las obras de electrificación ejecutadas por el INECEL a lo largo y ancho del territorio nacional, dejaron un balance positivo en el desarrollo de proyectos que permitieron el aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables para la generación de energía eléctrica y el progreso del país esto fue a la promulgación de la normativa Jurídica como la Ley Básica de Electrificación.
- Existe una problemática por las funciones que perdió el ex CONELEC y al cambiar la institucionalidad al ARCONEL y perder funciones como la Planificación del Sector Eléctrico, aprobar el Plan Nacional de Transmisión y aprobar las concesiones y al pasar hacer parte del MEER perdió autonomía administrativa y financiera y de acuerdo a la legislación extranjera y análisis de expertos en el tema se necesita un Regulador independiente de los Gobiernos Centrales.
- El Actual Modelo Eléctrico del Ecuador tiene mayor validez en épocas de mayor bonanza de un Estado como el caso Ecuatoriano del 2006-2016, en la que el Estado Ecuatoriano obtuvo altos precios del Petróleo y se pudieron construir Centrales Hidroeléctricas de gran capacidad.
- La LRSE tenía sus ventajas y desventajas, dentro de las desventajas era una Ley privatizadora que abría la posibilidad de venta de las empresas de Generación y de Distribución, lo cual era un riesgo para el desbalance de la economía ecuatoriana, que podría afectar en el costo final al usuario dado que en manos privadas los costos de venta son más altas y no hay el tema de tarifas en pro de los más necesitados.
- La actual Ley que regula el Sector Eléctrico Ecuatoriano LOSPEE nace conceptualmente para fortalecer la inversión pública del Sector Eléctrico Ecuatoriano, pero comete errores de forma cómo poner al ente Regulador bajo su control lo cual afecta a la competencia, dado que las empresas públicas y privadas serían reguladas por el mismo representante del Ejecutivo, y se necesita un ente regulador fuerte sólido y con autonomía administrativa, económica y financiera.

- De acuerdo al análisis de la evolución del Sector Eléctrico Ecuatoriano en la vigencia de la Ley Básica de Electrificación permitió la inversión de grandes proyectos energéticos, con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico el Estado Ecuatoriano no gozo de grandes inversiones y se puso en riesgo la privatización de empresas eléctricas pero si se ganó en institucionalidad con entes como el organismo Regulador CONELEC, con la actual Ley el ente Regulador pierde la autonomía de Regular a todos los actores tanto públicos como privados.
- Con la finalidad de fortalecer el Sector Eléctrico se sugiere reformas a la Ley Eléctrica actual para que EL Regulador sea un ente Autónomo y regule tanto a entes públicos como privados.
- Con la finalidad de fortalecer el Sector Eléctrico se sugiere reformas a la Ley Eléctrica actual para que el CENACE sea un ente Autónomo y opere tanto a entes públicos como privados con independencia del gobierno Central.
- Se sugiere la creación de normativa eléctrica para la fomentación de energía solar y fotovoltaica que permitirá el desarrollo de nueva tecnología, la generación de empleo y la lucha contra el calentamiento global.
- Se sugiere que sean los Municipios quienes tienen la competencia para la aprobación de construcciones de edificaciones civiles de vivienda generen normativa mediante ordenanzas municipales para que al menos el 10% de las nuevas edificaciones usen energías alternativas o renovables para fomentar el abastecimiento de energía eléctrica.
- Se recomienda la creación de puntos verdes que serían edificios con buenas prácticas ambientales, sostenibilidad energética, eficiencia energética como el ahorro de energía y el buen uso del agua.

6 REFERENCIAS

- [1] CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD (CONELEC).
Catálogo
resumen de la generación eléctrica en el Ecuador 2005. www.conelec.gov.ec
- [2] Ley de Régimen del Sector Eléctrico. CAPÍTULO II. Disposiciones generales. Objetivos, artículo 5.
- [3] Ley de Régimen del Sector Eléctrico. CAPÍTULO VI. Mecanismos de inversión y participación del sector privado, artículo 28.
- [4] Ley de Régimen del Sector Eléctrico. CAPÍTULO VI. De la participación del sector privado, artículo 27.
- [5] Ley de Régimen del Sector Eléctrico. CAPÍTULO III. Estructura del Sector Eléctrico, artículo 11.
- [6] Ley de Régimen del Sector Eléctrico. CAPÍTULO IV. Consejo Nacional de Electricidad. CONELEC. Constitución, artículo 12.
- [7] Ley de Régimen del Sector Eléctrico. CAPÍTULO IV. Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC. Funciones y Facultades, artículo 13.
- [8] Ley de Régimen del Sector Eléctrico. CAPÍTULO V. Centro Nacional de Control de Energía CENACE. Personalidad Jurídica, artículo 22.
- [9] Ley de Régimen del Sector Eléctrico. CAPÍTULO V. Centro Nacional de Control de Energía CENACE. Funciones Globales, artículo 23, artículo 24 Funciones específicas.
- [10] Ley de Régimen del Sector Eléctrico. CAPÍTULO VI. De Las Empresas de Generación, Transmisión y Distribución. Obligaciones de las Empresas de Generación, artículo 31.
- [11] Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica. CAPÍTULO VIII, Prohibiciones. Actividades prohibidas a los generadores, artículo 88.
- [12] Reglamento General de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. CAPÍTULO I. Aspectos Generales. Definiciones, artículo 4.
- [13] Ley de Régimen del Sector Eléctrico. CAPÍTULO VI. De las Empresas de Generación, Transmisión y Distribución, artículo 32.

- [14] Ley de Régimen del Sector Eléctrico. CAPÍTULO VI. De las Empresas de Generación, Transmisión y Distribución. De las Empresa de Distribución, artículo 33,34.
- [15] Reglamento para el Libre Acceso a los Sistemas de Transmisión y Distribución. CAPÍTULO I. Aspectos Generales. Libre acceso, artículo 9.
- [16] Reglamento General de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. CAPÍTULO I. Aspectos Generales. Definiciones, artículo 4.
- [17] CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD (CONELEC). Plan nacional de electrificación del ecuador 2006-2015. www.conelec.gov.ec
- [18] LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA;
16 de enero del 2015.Asamblea Nacional del Ecuador.
- [19] Esteban Albornoz. El Nuevo Sector Eléctrico Ecuatoriano. Ministerio de Electricidad y Energía Renovable. Diciembre del 2013.
- [20] Plan Nacional de Electrificación 2002-2011.Consejo Nacional de Electricidad 2002.
- [21] Ley Básica de Electrificación. 1973.
- [22] Comercialización Independiente en los Mercados Mayorista y Minorista de Energía Eléctrica Aplicada en el Ecuador, Mayo de 2017, Escuela Nacional Politécnica, Quito Ecuador, Wilson Tacle-Raúl Uvidia.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Tacle Albán, Wilson Amado**, con C.C: # 0201644580 autor/a del trabajo de titulación: **Análisis de la Evolución Normativa del Sector Eléctrico Ecuatoriano** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 8 de septiembre de 2017

f. _____

Tacle Albán, Wilson Amado

C.C: 0201644580



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Análisis de la Evolución Normativa del Sector Eléctrico Ecuatoriano		
AUTOR(ES)	Tacle Albán Wilson Amado		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Gómez Villavicencio Roxanna Irene		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Juzgados y Tribunales de la Republica		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	8 de septiembre de 2017	No. DE PÁGINAS:	39
ÁREAS TEMÁTICAS:	Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Energía, electricidad, leyes, normas, constitución.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El Presente trabajo de titulación Análisis de la Evolución Normativa del Sector Eléctrico Ecuatoriano se base en el análisis jurídico de la evolución de las normas jurídicas del Ecuador como la Ley Básica de Electrificación de 1973, la Ley de Régimen de Sector Eléctrico de 1996, la Constitución de la República del ecuador y Mandato Constituyente No.15 del año 2008 y la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE) del año 20015 este análisis permite describir la institucionalidad del Sector Eléctrico como su evolución a lo largo del tiempo y los diferentes roles que ha desempeñado el Estado ecuatoriano como el sector privado finalmente se recomienda que tipo de Modelo Eléctrico se necesita en el Ecuador.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-9-95837529	E-mail: wilsontacle@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Paola Toscanini Sequeria, Mgs.		
	Teléfono: +593-4-3704160		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			